

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital reparos concretos de los recursos de apelación, interpuestos por la parte demandante como por las dos sociedades demandadas frente a la sentencia escrita (PDF consecutivos del 51 al 56). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario-Lesión enorme-
Demandantes:	Ana Odilia Londoño y otros
Demandados:	Arquitectura y concreto y otro
Radicado:	050013103013-2009-00272-00
Asunto:	Concede Recurso de Apelación

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el artículo 321 ordinal 7° en concordancia con el artículo 323 del C. G. P., el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por los apoderados tanto de los demandantes, como de las demandadas en contra de la sentencia proferida el día 8 de marzo de 2024, para que sea conocido por el H. Tribunal Superior de Medellín, en su Sala Civil.

SEGUNDO: Toda vez que no hay trámite pendiente dentro del presente proceso y por tratarse de un expediente híbrido se ordena la remisión digitalizada del mismo. En caso de ser necesario, se remitirá la actuación que se encuentra en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ee284e2b0e1e116751976d5273461aaf8ebdbdf3918e00bd8d87fc81ed50b1**

Documento generado en 03/04/2024 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>